

ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DEL LIBRO DENOMINADO "LAGO ALCHICHICA: UNA JOYA DE BIODIVERSIDAD" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UNAM", REPRESENTADA POR LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA, LA DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JOSÉ JAIME ÁVILA VALDIVIESO, COORDINADOR EDITORIAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, EN ADELANTE "LA CONABIO", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS ENRIQUE GALINDO LEAL, DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN DE LA CIENCIA, EN CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNAM" por conducto de su representante que:

I.1. De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2. La representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el señor Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3. Como parte de su organización académico-administrativa cuenta con la Facultad de Estudios Superiores Iztacala (FES Iztacala), cuyos objetivos principales son impartir educación superior, realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, así como, vincular la docencia, investigación y el servicio de los programas en acciones multi e interdisciplinarias.

I.4. La Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda, Directora de la FES Iztacala, tiene atribuciones para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con el Punto Décimo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM de fecha 5 de septiembre del 2011.

I.5. Bajo protesta de decir verdad goza de todas las prerrogativas y privilegios de carácter patrimonial que por derecho le corresponden sobre el libro **LAGO ALCHICHICA: UNA JOYA DE BIODIVERSIDAD**.

I.6. Para el cumplimiento del presente instrumento, señala como su domicilio las instalaciones de Facultad de Estudios Superiores Iztacala, ubicadas en Avenida de los Barrios Número 1, Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54090.

I.7. Para todos los efectos legales derivados de este Acuerdo, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II.- Declara "**LA CONABIO**" por conducto de su representante que:

II.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "**LA CONABIO**" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

II.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.

II.3 Tiene interés en la celebración de este Acuerdo, para la publicación y distribución electrónica del libro antes mencionado, materia del presente documento.

II.4 Cuenta con la infraestructura y los recursos humanos, económicos, técnicos y materiales suficientes para dar cumplimiento al presente instrumento.

II.5 Señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur, número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** A través del presente instrumento, "**LA UNAM**" otorga a "**LA CONABIO**" una autorización no exclusiva, sin costo y sin fines comerciales para la publicación y distribución electrónica del libro denominado **LAGO ALCHICHICA: UNA JOYA DE BIODIVERSIDAD**.

**SEGUNDA.** "**LA UNAM**" se reserva la facultad de usar el libro objeto de este acuerdo, para los fines que libremente decida y, para el caso del presente instrumento, hará entrega a "**LA CONABIO**" del archivo electrónico de la obra, en formato PDF y con las características y especificaciones necesarias para su almacenamiento, distribución y usabilidad en Internet.

**TERCERA.** "LA CONABIO" se compromete a:

1.- Poner el libro a disposición del público, dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la firma del presente instrumento, mediante descarga gratuita, a través de su página web.

2.- Dar a la "LA UNAM" el crédito correspondiente y reconocer sus derechos patrimoniales y conexos por el uso del libro objeto del presente acuerdo.

**CUARTA.** "LAS PARTES" acuerdan que "LA UNAM" colocará el logo de "LA CONABIO" en la contraportada de la primera edición del libro denominado **LAGO ALCHICHICA: UNA JOYA DE BIODIVERSIDAD**.

**QUINTA.** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento será de 15 (quince) años, prorrogables mediante el consentimiento por escrito de "LA UNAM", debiendo respetar las mismas condiciones de gratuidad y de uso no comercial autorizados. Asimismo, convienen que dicha vigencia no se prorrogará de manera tácita, sino mediante la celebración de un nuevo instrumento.

**SEXTA.** "LA UNAM" faculta a "LA CONABIO" para promocionar, difundir y comunicar públicamente la obra únicamente de forma parcial o sintetizada, a través de las bases de datos que administran en sus páginas de Internet durante la vigencia de este instrumento.

**SÉPTIMA.** "LA UNAM" se reserva el derecho de ordenar el retiro de la obra de todos y cada uno de los sitios web en los que se encuentre albergada, una vez concluida la vigencia del presente Acuerdo o, en su caso, por la rescisión o terminación anticipada del propio instrumento, otorgando a "LA CONABIO" un término de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación para que sea descatalogada en definitiva de su stock de publicaciones electrónicas.

**OCTAVA.** "LA UNAM" se compromete a liberar a "LA CONABIO" de toda demanda o responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo del uso del libro, y que pudiera afectar intereses de terceros.

**NOVENA.** "LAS PARTES" acuerdan que "LA CONABIO" no podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos o las obligaciones derivados del presente acuerdo, salvo lo establecido en el presente instrumento.

**DÉCIMA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES", las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

Si alguna de las anteriores circunstancias fuera el caso, "LA UNAM" comunicará por escrito esta decisión a "LA CONABIO" con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine concluir el instrumento. En este supuesto, ambas partes tomarán las previsiones necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA.** La rescisión o terminación anticipada de este Acuerdo no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o aquellas ya formalizadas que por su naturaleza, disposición de la ley o bien por la voluntad de **"LAS PARTES"** deban diferirse a fecha posterior a la terminación del instrumento para el cumplimiento de estas obligaciones.

Por lo tanto, de darse cualquiera de estos supuestos **"LAS PARTES"** se restituirán las prestaciones que previamente se hayan entregado, tales como recursos económicos, técnicos, datos financieros, datos considerados como confidenciales o reservados, así como cualquier contenido, material audiovisual, artículos, capítulos o cualquier otro material análogo derivado de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **"LAS PARTES"** convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académico-administrativa, pactado asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Acuerdo podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta Cláusula.

**DÉCIMA TERCERA.** El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

**DÉCIMA CUARTA.** **"LA CONABIO"** será responsable solidaria de los daños y perjuicios que se causen a **"LA UNAM"** o a terceros, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente documento.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que **"LA UNAM"** le haya realizado.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- d) En general por actos u omisiones imputables a **"LA CONABIO"** que se relacionen con este Acuerdo.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, mediante el instrumento respectivo y por quien se encuentre facultado para intervenir en la celebración del mismo, **"LAS PARTES"** deberán negociar cualquier modificación o adición con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, en tal caso, las modificaciones obligarán a los signantes a partir de la fecha de firma del correspondiente instrumento modificatorio.

**DÉCIMA SEXTA.** El presente Acuerdo constituye el acuerdo íntegro entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, serán públicos y abiertos; para el caso de **"LA CONABIO"** con la finalidad de que transparente la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia; y para el caso de **"LA UNAM"**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en el suplemento especial de Gaceta UNAM el 25 de agosto de 2016, así como al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la protección de datos personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM del 25 de febrero de 2019.

**DÉCIMA OCTAVA.** Para la ejecución de las actividades del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como responsables:

Por **"LA UNAM"**:

Nombre: MC José Jaime Ávila Valdivieso

Teléfono: 5623-1203

Dirección: Edificio de Gobierno, primer piso, Facultad de Estudios Superiores Iztacala, Avenida de Los Barrios #1, Colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54090

Correo electrónico: josejav@unam.mx

Por **"LA CONABIO"**:

Nombre: Dr. Carlos Enrique Galindo Leal, Director General de Comunicación de la Ciencia, asistido por la Lic. Jacinta Ramírez Bautista, Especialista de Documentación y Contenidos.

Teléfono: 5004-4934

Dirección: Liga Periférico-Insurgentes Sur, número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Código Postal 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Correos electrónicos: cgalindo@conabio.gob.mx y jramirez@conabio.gob.mx.

**DÉCIMA NOVENA.** Todas las notificaciones y demás comunicaciones derivadas o relacionadas con el presente instrumento deberán constar por escrito y ser entregados o enviadas a los domicilios que se señalan en este instrumento; particularmente **"LA UNAM"**, deberá ser notificada en el domicilio señalado para efectos del cumplimiento, también pudiendo ser notificadas a través de la persona responsable que haya sido designada por cada parte como responsable. Cualquier cambio de domicilio o de responsable deberá ser notificado con 15 (quince) días hábiles de anticipación, de no constar dicho aviso de cambio, las notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados o con el responsable respectivo.

**VIGÉSIMA. "LA UNAM"** se compromete a liberar a **"LA CONABIO"** de toda demanda o responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo del uso del libro, y que pudiera afectar intereses de terceros.

**VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de no llegar a una conciliación, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en él se precisan, lo firman en cuatro tantos originales, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en Tlalnepantla, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte.

POR "LA UNAM"

POR "LA CONABIO"




**DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA**  
DIRECTORA DE LA  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
IZTACALA



**DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ**  
COORDINADOR NACIONAL



**M.C. JOSÉ JAIME ÁVILA VALDIVIESO**  
COORDINADOR EDITORIAL



**DR. CARLOS ENRIQUE GALINDO LEAL**  
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN  
DE LA CIENCIA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DEL LIBRO DENOMINADO "LAGO ALCHICHICA: UNA JOYA DE BIODIVERSIDAD" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE 2020.